OTROSÍ No. 3 MODIFICATORIO AL ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y LA UNIÓN TEMPORAL PENITENCIARIOS 2023 IDENTIFICADA CON NIT No 901.779.018-4 HOY LA UNIÓN TEMPORAL ANDINO COLOMBIANO IDENTIFICADA CON NIT No 901.778.551-4 (CESIONARIO).

OBJETO: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC", DEL GRUPO No. 01."

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de Octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0015 de fecha 26 de Octubre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL ANDINO COLOMBIANO**, identificada con **NIT No 901.778.551-4**, representado legalmente por el señor **ELVIS JORGE MARIO COLMENARES FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.209.416**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **cinco (5) de diciembre de 2023**, es suscrito el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"** y la **UNIÓN TEMPORAL PENITENCIARIOS 2023** y cuyo objeto establece: **"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC", DEL GRUPO No. 01."**

2. Que en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la aprobación registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023,** se plasmó el valor inicial por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M.CTE ($46.274.817.053,12),** incluyendo impuestos y todos los gastos asociados a la ejecución de los contratos.

4. Que el día **seis (6) de diciembre de 2023**, las partes suscriben Acta de Inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023.**

5. Que mediante **OTROSÍ No 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023,** se modificó el PARÁGRAFO SEGUNDO, de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO, del contrato, en el sentido de **PRORROGAR** hasta el **once (11) de octubre de 2024**, la prestación del servicio de alimentación en los centros de reclusión transitoria.

6. Que el día **once (11) de octubre de 2024** se suscribe **OTROSÍ No 2** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023,** a través del cual se **PRORROGA** el término de ejecución del Contrato **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** y se **ADICIONA** la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($4.235.840.532,90.) MCTE**.

7. Que el día **veinte (20) de diciembre de 2024** las partes suscriben **ACTA DE CESIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023,** a través del cual la UNIÓN TEMPORAL PENITENCIARIOS 2023 **CEDE** el Contrato en mención a la **UNIÓN TEMPORAL ANDINO COLOMBIANO,** identificada con **NIT No 901.778.551-4** a partir del **veinte (20) de diciembre de 2024**.

8. Que, por error involuntario, en el **ACTA DE CESIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, se omitió lo referente a las Garantías del Contrato**.**

9. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

10. Que así las cosas y toda vez que se trata de un error de omisión que en ningún caso afecta ni altera ni cambia el sentido de dicha **ACTA DE CESIÓN**, se hace necesario realizar la respectiva **MODIFICACIÓN.**

11. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, este se encuentra vigente.

12. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR: El **ACTA DE CESIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023,** en el sentido de incorporar la **CLÁUSULA QUINTA**, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:*** *El Contratista Cesionario, es decir, la UNIÓN TEMPORAL ANDINO COLOMBIANO, se compromete a expedir las garantías establecidas en el* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023****, conforme a los términos establecidos en el Acta de Cesión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II".*

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No USPEC-CTO-327-2023**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestion Contractual.
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO ***YR.***